

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
ESCUELA DE AUDITORIA

**EFFECTO DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS
INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN EL SISTEMA
BANCARIO NACIONAL**

Tesis para optar al Título de Contador Público Auditor y al grado de Licenciado en
Sistemas de Información Financiera y Control de Gestión

Tesista
Patricia Bravo Miranda

Profesor Guía
Pedro Amador Abarca

VALPARAÍSO, noviembre 2006

ÍNDICE

	Páginas
Resumen	3
Marco Teórico.	5
1. Descripción del Sector.	5
1.1 Antecedentes generales.	5
1.2 Introducción del sistema bancario nacional en la economía Mundial.	5
1.3 Infraestructura pública del sistema bancario nacional.	6
1.4 Marco regulatorio del sistema bancario nacional.	6
2. Normas Internacionales de Contabilidad.	
2.1 Efecto de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera.	10
2.2 Instrumentos financieros.	10
2.3 Reconocimiento y valorización de los instrumentos financieros	15
3. Basilea I.	18
4. Basilea II.	19
4.1 Principios básicos de supervisión bancaria.	20
4.1.1 Principio 21 (requerimientos de información)	20
5. Principios y Normas Contables Nacionales.	24
5.1 Boletines técnicos	24
6. Normativa Contable Aplicada al Sistema bancario nacional.	27
6.1 Ley general de bancos.	27

6.2	Circular 3.345.	27
6.3	Recopilación de normas contables.	28
Planteamiento del problema.		32
Objetivos.		33
Metodología.		34
Resultados y discusión.		36
	Entrevista	37
	Encuesta	39
	Cuadro comparativo	41
Conclusión.		49
Bibliografía.		51
Anexo.		53

RESUMEN

Los grandes cambios en la economía mundial y la creciente globalización que hoy se vive, muestran que la contabilidad se encuentra en un proceso de unificación de estándares, donde el objetivo principal es adaptar las normas nacionales a normas que sean aceptadas internacionalmente para presentar estados financieros de tal modo que contengan un mismo idioma, es decir, las mismas normas contables.

Este escenario, además de las exigencias por parte de la unión europea y el comité de basilea II ha generado que el sistema bancario nacional se halla visto en la necesidad de incorporar normas de contabilidad aceptadas de manera internacional, lo cual ha llevado a la superintendencia de bancos e instituciones financieras a realizar diferentes estudios para implementar estas normas de manera correcta y poder contar con un sistema de información financiera adecuado.

Todo este cambio normativo nos lleva a cuestionarnos sobre los diferentes cambios que se pueden haber producido con la incorporación de las normas internacionales de contabilidad al sistema bancario nacional.

El presente proyecto de tesis busca conocer, mediante antecedentes teóricos, los efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en los estados financieros del sistema bancario nacional, también, el identificar mediante entrevista que efectos se producen en el rubro “inversiones financieras” y definir través de una encuesta a diferentes instituciones bancarias los alcances de la implementación de estas normas en los sistemas de información de la banca nacional.

Para la elaboración del marco teórico se ha incluido toda la normativa contable utilizada por el sistema bancario nacional, además, se incluye la normativa contable internacional la cual servirá de referencia para realizar un cuadro donde se verán algunas diferencias y cambios conceptuales contenidas en los estados financieros de los bancos nacionales al reemplazar la normativa contable nacional por la internacional.

Los resultados encontrados nos demuestran de debido a la incorporación de las normas internacionales de contabilidad en el sistema bancario nacional se producen cambios importantes tanto en la contabilización como en el registro de los datos, lo que trae

consigo una serie de consecuencias, tales como invertir en un nuevo software para el ingreso de los datos en los sistemas informáticos y entregar capacitación al personal de modo que puedan estar al día con los cambios producidos y de este modo favorecer el proceso de convergencia las nuevas normas. Podemos destacar que el mayor cambio en los estados financieros se produce a nivel de activos en la cuenta “inversiones financieras”, donde se realizó un amplio estudio de las normas.

MARCO TEÓRICO

1. DESCRIPCIÓN DEL SECTOR.

1.1 Antecedentes Generales.

Vivimos en un periodo de creciente apertura de mercados, cada día se intensifica más el comercio internacional y el intercambio entre los países. Existe gran movilidad de los capitales y estamos en el proceso conocido como globalización de la economía. Esta globalización se ha traducido en inversiones desde y hacia los distintos países, lo que ha su vez ha significado nuevas necesidades de información contable.

Chile es un miembro activo de esta economía mundial y espera seguir siéndolo por mucho tiempo mas, para lograrlo debe adaptarse a los estándares contables exigidos por esta economía.

1.2 Introducción del Sistema Bancario Nacional en la Economía Mundial.

Una de las fortalezas importantes del sistema financiero chileno lo constituye la estabilidad de su entorno macroeconómico en los últimos 10 años. En efecto, el PIB ha tenido un crecimiento sostenido y se ha duplicado en este período. Chile ha alcanzado así el ingreso per cápita más alto de América Latina a fines de 1998, así como niveles de desempleo inferiores al 6%, lo que ha significado una notable reducción de los niveles de pobreza. Por otra parte, una equilibrada política fiscal, ha conseguido mantener un superávit desde mediados de los ochenta, lo que explica la inexistencia de presiones inadecuadas sobre el sistema financiero, a la vez que ha permitido una reducción gradual de la inflación a niveles del orden del 3% anual.

Pese a la continua dependencia de Chile de las exportaciones de cobre y de las importaciones de petróleo, las autoridades han podido administrar estas restricciones mediante una amplia política de diversificación de las exportaciones y la generación de fondos de reservas para afrontar los ciclos negativos de precios. Asimismo, la apertura de la economía chilena y la existencia de una política no discriminatoria han alentado fuertemente la inversión extranjera directa, ha fluido en forma importante en los últimos años y ha redundado en la existencia de una confortable posición de reservas

internacionales. Los niveles de deuda externa del país, si bien se han incrementado en los últimos tiempos, particularmente los del sector privado, aún están muy por debajo de las capacidades de exportación y producción del país. Todo ello se traduce en que Chile posea actualmente los niveles de riesgo país más bajos de la región.

1.3 Infraestructura Pública del Sistema Bancario Nacional.

La infraestructura pública que sirve de marco al sistema financiero chileno es, sólida y eficaz. Por una parte, sus instituciones reguladoras poseen características especiales. El banco central de Chile (BCCH) es una entidad autónoma, garantizada por la constitución de la república, desde 1990. Su misión está concentrada en establecer las políticas monetarias y cambiarias que rigen al país, con el propósito de mantener la estabilidad del peso y el adecuado funcionamiento de los sistemas de pagos, internos y externos. La superintendencia de bancos e instituciones financieras (SBIF), responsable de la vigilancia de toda entidad autorizada para recibir depósitos del público, es una agencia independiente, que se relaciona con el gobierno a través del ministerio de hacienda. Además, es responsable del otorgamiento de licencias a nuevos bancos y posee facultades suficientes para desempeñar con eficacia su función pudiendo sancionar entidades, imponer aumentos obligatorios de capital y la liquidación de bancos con problemas. El superintendente de bancos e instituciones financieras es directamente designado por el presidente de la república.

1.4 Marco Regulatorio del Sistema Bancario Nacional.

Por otra parte, el marco regulatorio del sistema bancario chileno está compuesto por un conjunto de leyes que definen en forma precisa el alcance de las actividades financieras, alientan a una gestión responsable de los dueños y administradores y refuerzan la disciplina de mercado, cautelando adecuadamente las situaciones de conflictos de interés, a la vez que generan entes reguladores con capacidades suficientes para intervenir en sus respectivos mercados. La ley general de bancos, principal cuerpo legal, ha sido reformada a fines de 1997, introduciendo los conceptos de niveles mínimos de adecuación de capital y la mayoría de los principios de supervisión que han sido recomendados por el comité de basilea II.

La superintendencia de bancos e instituciones financieras ha venido emitiendo una rigurosa y abundante normativa prudencial en los últimos años, según facultad que le

confiere la propia ley y que agrupa en su “recopilación de normas para bancos y financieras”. Esta normativa cubre una amplia gama de áreas, entre las que destaca la calidad de las normas relativas a la “evaluación y clasificación de activos”, que se aplica con gran rigor. También cubre temas como límites individuales de crédito, límites de crédito a operaciones con partes relacionadas, pautas contables para publicación de estados financieros y su auditoria externa, inversiones financieras, filiales nacionales y extranjeras, administración de activos y pasivos (riesgos de mercado), riesgo país, licencias bancarias, entre otros.

La ley orgánica constitucional del banco central de Chile, que establece la autonomía del ente emisor, se concentra en definir las características de los pasivos que pueden tener los bancos. El resto del sistema financiero está regulado por un conjunto de cuerpos legales, denominados del mercado de capitales, que incluyen las áreas de valores, pensiones, fondos mutuos y de inversión y otras, que le son aplicables a los bancos en la medida de que éstos incursionan en actividades de dichos mercados. Adicionalmente, en el caso específico de los bancos, les es aplicable la ley de sociedades anónimas, ya que son considerados como si fuesen sociedades abiertas en la bolsa de valores aunque sus acciones no se transen y, por lo tanto, les son exigibles normas mínimas de transparencia y de registro contable compatibles con estándares internacionales.

La aplicación efectiva de las leyes que regulan el sistema financiero chileno descansa además en un conjunto de normas complementarias, tales como la ley de quiebras, el código de comercio, la ley de cheques y otras. Estas leyes son suficientemente funcionales y facilitadoras de un clima de negocios adecuado, las que sumadas a un funcionamiento efectivo de los sistemas de registro de propiedad y garantías, del sistema notarial y del sistema judicial, en un clima de ética y profesionalismo, hacen que los problemas de corrupción no sean significativos. El sistema judicial está siendo reformado para que pueda funcionar con más agilidad.

Los estándares de información sobre el sistema financiero, y en general de todos los negocios de cierto nivel, son muy altos. Están basados no tan sólo en las regulaciones existentes, sino además en un buen nivel de detalle en la transparencia de la información económica y crediticia, la existencia de normas contables aplicadas internacionalmente y la presencia de una clase empresarial económica y financieramente educada y de un buen cuerpo de profesionales presente en diferentes niveles de las entidades financieras y empresas de cierto tamaño.

2. NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD.

Las normas internacionales de contabilidad han alcanzado un gran nivel de importancia ya que son muchas las compañías que las utilizan en la preparación de sus estados financieros para así tener un mayor alcance internacional. Además, son normas de alta calidad, orientadas al inversionista y al público lector de los estados financieros, cuyo objetivo es reflejar la esencia económica de las operaciones del negocio, y presentar una imagen fiel de la situación financiera de una empresa. Por lo tanto, el proceso de conversión a las normas internacionales de contabilidad no es un mero ejercicio de red denominación de los estados financieros de un grupo de sociedades. El objetivo final consiste en conseguir una mayor transparencia y uniformidad para lo cual la empresa proporcionará más información, con mayor frecuencia y a tiempo.

El consejo europeo aprobó el reglamento de aplicación de las normas internacionales de contabilidad, que requiere que los grupos o empresas que cotizan sus acciones en la bolsa de valores, incluyendo bancos y compañías de seguros, preparen sus estados financieros consolidados correspondientes a ejercicios que comiencen en el año 2005 con normas internacionales de contabilidad. Los estados miembros de la unión europea tienen la potestad de extender los requisitos de este reglamento a compañías no cotizadas y a los estados financieros individuales.

Las normas internacionales de contabilidad son emitidas por el (International Accounting Standards Committee). Hasta la fecha, se han emitido 41 normas, de las que 28 están en vigor en la actualidad.

Estas normas también se conocen con el nombre de IAS.

A continuación se hará mención de cada una de las normas vigentes a la fecha:

NIC 1	Presentación de estados financieros.
NIC 2	Inventarios.
NIC 7	Estados de flujo de efectivo.
NIC 8	Ganancia o pérdida del período, errores fundamentales y cambios en las políticas contables.

NIC 10	Contingencias y hechos ocurridos después de la fecha del balance.
NIC 11	Contratos de construcción.
NIC 12	Impuesto sobre las ganancias.
NIC 14	Información financiera por segmentos.
NIC 16	Propiedades, planta y equipo (revisada en 1998).
NIC 17	Arrendamientos.
NIC 18	Ingresos.
NIC 19	Beneficios a los empleados.
NIC 21	Efectos de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera
NIC 23	Costos por intereses.
NIC 24	Informaciones a revelar sobre partes relacionadas.
NIC 27	Estados financieros consolidados y contabilización de inversiones en subsidiarias.
NIC 28	Contabilización de inversiones en empresas asociadas.
NIC 29	Información financiera en economías hiperinflacionarias.
NIC 30	Informaciones a revelar en los estados financieros de bancos e instituciones financieras similares.
NIC 32	Instrumentos financieros: presentación e información a revelar (revisada en 1998).
NIC 33	Ganancias por acción.
NIC 34	Información financiera intermedia.
NIC 36	Deterioro del valor de los activos (tiene vigencia desde 1 de julio 1999).
NIC 37	Provisiones, activos contingentes y pasivos contingentes (tiene vigencia desde 1 de julio 1999).
NIC 38	Activos intangibles (tiene vigencia desde 1 de julio 1999).
NIC 39	Instrumentos financieros: reconocimiento y medición (tiene vigencia desde 1 de enero 2001).
NIC 40	Inversiones inmobiliarias.
NIC 41	Agricultura.

Se encuentran vigentes 28 IAS las cuales han estado bajo revisión del Comité permanentemente.

A continuación se ampliara información sobre las normas internacionales de contabilidad que se encuentran directamente relacionadas con la presente investigación.

2.1 NIC 21

Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera

Párrafo 36

Los estados financieros de una entidad extranjera que presenta información en la moneda de una economía hiperinflacionaria, deben ser reexpresados de acuerdo con la NIC 29, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, antes de proceder a convertirlos a la moneda de los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros. Cuando la economía en cuestión deje de tener características hiperinflacionarias y la entidad extranjera deje de preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con la citada NIC 29, Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias, la empresa que presenta los estados financieros debe tratar los importes expresados en la unidad de medida correspondiente, en la fecha de la última reexpresión, como los costes de adquisición, a efectos de la conversión en la moneda de los estados financieros de la empresa que presenta los estados financieros.

2.2 NIC 32

Instrumentos Financieros: Presentación e información a Revelar

Valor razonable

77. La empresa debe revelar el valor razonable correspondiente a cada clase de activos y pasivos financieros, estén o no reconocidos en el balance de situación general. Cuando no fuera posible hacerlo, debido a restricciones de tiempo o al costo de calcular el valor razonable de los activos y los pasivos financieros con suficiente fiabilidad, este hecho debe ser también revelado, junto con información referente a las principales características de los instrumentos financieros subyacentes que influyan en este valor razonable.

78. La información sobre el valor razonable se utiliza extensamente, por parte de la empresa, a la hora de determinar su posición financiera global, así como al tomar decisiones respecto a los instrumentos financieros individuales. También es relevante

para muchas decisiones tomadas por los usuarios de los estados financieros porque, en la mayoría de los casos, refleja la evaluación que los mercados financieros otorgan al valor presente de los flujos de efectivo esperados para un instrumento financiero. La información sobre el valor razonable permite comparaciones entre instrumentos financieros que poseen, en esencia, las mismas características financieras, con independencia de su finalidad, así como de cuándo y por quién fueron emitidos o adquiridos. Los valores razonables suministran una base neutral para evaluar la actuación de la gerencia, al indicar los efectos de sus decisiones de comprar, vender o mantener los activos financieros, así como de las de tomar, mantener o reembolsar los pasivos financieros. Cuando una empresa no contabilice, en el balance de situación general, un activo o un pasivo financiero por su valor razonable, revelará este importe en las notas a los estados financieros.

79. El valor razonable de un activo o un pasivo financiero puede determinarse por cualquiera de los métodos generalmente aceptados. La revelación del valor razonable incluirá tanto la información sobre el método adoptado como las hipótesis significativas empleadas para su aplicación.

80. Inmersa en la definición de valor razonable, se encuentra la presunción de que la empresa continuará en marcha, sin que haya intención alguna de liquidarla, reducir drásticamente la escala de sus operaciones o tener que operar en condiciones adversas. Por tanto, el valor razonable no es el importe que la empresa podría recibir o pagar en una transacción forzada, en una liquidación involuntaria o en una venta en circunstancias adversas. No obstante, la empresa tomará en cuenta sus actuales circunstancias para determinar los valores razonables de sus activos y pasivos financieros. Por ejemplo, el valor razonable de un activo financiero que la empresa ha decidido vender, en un futuro inmediato, para obtener liquidez, se determina por el importe que espera recibir de tal venta. El importe de efectivo que puede obtenerse de una venta inmediata, estará afectado por factores tales como la liquidez corriente y la amplitud del mercado para este activo en cuestión.

81. Cuando el instrumento financiero es objeto de contratación en un mercado activo y líquido, el valor de cotización suministrará la mejor evidencia del valor razonable. El valor de cotización para un activo a mantener o para un pasivo a emitir es, normalmente, el

precio corriente de vendedor o de oferente y, para un activo a comprar o un pasivo a mantener, el precio corriente de comprador o de demandante. Cuando los precios corrientes de vendedor y de comprador no están disponibles, el precio que ha tenido la operación más reciente puede suministrar evidencia del valor razonable presente, suponiendo que no haya habido un cambio significativo en las circunstancias económicas entre la fecha de la transacción y la fecha del balance de situación general. Cuando la empresa compense posiciones de activo y de pasivo, podría ser apropiado utilizar, como base para establecer valores razonables, los precios medios del mercado.

82. En determinadas ocasiones, como cuando se da una actividad infrecuente en el mercado, la operatoria del mismo no está bien establecida (como pasa, por ejemplo, en algunos mercados secundarios o paralelos) o se negocian volúmenes relativamente pequeños en relación a las unidades negociadas del instrumento financiero a evaluar, los valores de cotización pueden no ser indicativos del valor razonable del instrumento en cuestión. En esas circunstancias, así como cuando el valor de cotización no está disponible, pueden usarse técnicas de estimación para determinar el valor razonable con suficiente fiabilidad, de manera que se puedan satisfacer las exigencias de esta Norma. Entre las técnicas válidas que han sido establecidas para tal propósito, en los mercados financieros, se encuentran la referencia al valor corriente de mercado de otro instrumento de iguales características, el análisis de flujos de efectivo descontados y los modelos de cálculo del precio de las opciones. Al aplicar el análisis de flujos de efectivo descontados, la empresa utilizará una tasa de descuento igual a la tasa de interés vigente en el mercado para instrumentos financieros que tengan, en esencia, los mismos plazos y características, incluyendo en ellas la solvencia del deudor, el plazo residual sobre el que se fija la tasa de interés, el plazo restante hasta el reembolso del principal y la divisa en la que deben hacerse los pagos.

83. En la determinación del valor razonable de un activo o un pasivo de carácter financiero, ya se recurra al valor de mercado o a otro procedimiento, no se tendrán en cuenta los costos en los que se incurriría para intercambiar o liquidar el instrumento financiero subyacente. Estos costos pueden ser relativamente insignificantes para instrumentos negociados en mercados organizados y líquidos, pero pueden ser importantes para otro tipo de instrumentos. Los costos de transacción pueden incluir impuestos y aranceles, comisiones y corretajes pagados a los agentes, asesores e

intermediarios por cuenta propia o ajena, así como tasas a pagar a los organismos reguladores del mercado o a las bolsas de valores.

84. Cuando el instrumento financiero no es objeto de negociación en un mercado financiero organizado, puede no ser apropiado, para la empresa, determinar y presentar un único importe que represente la estimación del valor razonable. En su lugar, podría ser más útil informar sobre la banda de importes entre los que, razonablemente, se encuentre el valor razonable del instrumento en cuestión.

85. Si se omite el dato del valor razonable, porque no sea posible la determinación del mismo con suficiente fiabilidad, se suministrará en su lugar información que ayude a los usuarios de los estados financieros a realizar sus propias apreciaciones, respecto a la amplitud de las posibles diferencias entre el valor en libros de los activos y los pasivos financieros y su valor razonable. Además de una explicación de las razones de la omisión y de las principales características de los instrumentos financieros que determinan su medición, se suministrará información sobre el mercado para dichos instrumentos. En algunos casos, la comunicación de los plazos y las condiciones de los instrumentos, tal como se establecen en el párrafo 47, puede suministrar suficiente información acerca de las características del instrumento. Cuando hay razones suficientes para proceder así, la gerencia puede indicar su opinión sobre la relación entre el valor razonable y el valor en libros de los activos y los pasivos financieros para los que sea imposible determinar el dato del valor razonable.

86. El valor en libros a costo histórico de las partidas por cobrar y pagar, derivadas de las operaciones comerciales habituales de la empresa, es normalmente una buena aproximación de su valor razonable. De la misma forma, el valor razonable de un depósito de sin fecha de vencimiento, en un banco es el importe a pagar si se tuviera que reembolsar en la fecha del balance de situación general.

87. La información a revelar sobre el valor razonable, relativo a cada una de las clases de activos y pasivos financieros que se contabilizan en el balance de situación general por un valor diferente, se suministrará de manera que permita la comparación entre este valor en libros y el valor razonable correspondiente. Por ello, los valores razonables de los activos y los pasivos financieros reconocidos en el balance de situación general se agrupan en

clases, y se compensan entre sí sólo en la medida que los correspondientes valores en libros estén compensados en el cuerpo del balance de situación general. Los valores razonables, de los activos y los pasivos financieros no reconocidos, se presentan en una o varias clases separadas de los que han sido reconocidos en el balance de situación general, y se compensan entre sí sólo en la medida que cumplan los criterios para la compensación exigidos a los activos y los pasivos financieros reconocidos.

Activos financieros medidos contablemente por encima de su valor razonable

88. Cuando una empresa contabilice uno o más activos financieros por un importe superior al de su valor razonable, debe revelar en sus estados financieros:

- (a) el valor en libros y el valor razonable de tales activos financieros, ya sea individualmente considerados o agrupados en las clases apropiadas, y
- (b) las razones para no reducir el valor en libros, incluyendo la naturaleza de la evidencia en que se basa la suposición de la gerencia sobre la recuperabilidad de los valores que constan en las cuentas.

89. La gerencia utiliza su criterio al determinar el importe que espera recuperar de un activo financiero, y también al decidir dotar la provisión por depreciación del activo cuando el valor en libros supera al valor razonable del mismo. La información a revelar exigida en el párrafo 88 suministra, a los usuarios de los estados financieros, los elementos para comprender las políticas utilizadas por la gerencia y para evaluar la posibilidad de que las circunstancias puedan cambiar, en el futuro, y llevar a una reducción del valor en libros. Cuando sea apropiado, la información exigida en el párrafo 88 se presentará agrupada, para reflejar mejor las razones manejadas por la gerencia para no reducir el valor en libros.

90. Las políticas contables de la empresa, respecto a los deterioros en el valor de los activos financieros, presentadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo 47, ayudan a explicar por qué se contabiliza un activo financiero por un importe mayor que su valor razonable. Además, la empresa informará sobre las razones y la evidencia específica que permite a la gerencia concluir que el valor en libros podrá ser recuperado. Por ejemplo, el valor razonable de un préstamo a interés fijo, que se pretende conservar hasta el vencimiento, puede haber disminuido por debajo de su valor en libros como resultado de un incremento en las tasas de interés. En tales circunstancias, el prestamista puede no

haber rebajado el valor en libros, porque no existe evidencia que haga suponer que el prestatario vaya a dejar de atender el pago.

2.3 NIC 39

Instrumentos Financieros: Reconocimiento y valoración

Definición de Derivado

Es un instrumento financiero que tiene las siguientes características:

- a) Valor que cambia en respuesta a los cambios en una tasa de interés, de un precio de acciones, de un precio de mercancías, etc; O de una variable similar que a menudo se denomina subyacente.
- b) Que requiere, al principio, una inversión neta muy pequeña o nula, respecto a otro tipo de contratos.
- c) Su liquidación se hará en una fecha futura.

Los acuerdos o compromisos para comprar o vender activos y pasivos no financieros para los que la intención de la empresa sea la entrega en el curso normal de su actividad, y para los cuales no existe la practica de compensación por diferencias no se trataran como derivados sino como contratos pendientes de ejecución.

Si una empresa contrata la compra de un activo financiero en condiciones que exigen la entrega del activo dentro del marco de tiempo establecido por la regulación del mercado, el compromiso entre la fecha de realización de la operación y la fecha de liquidación será un forward que cumple la definición de derivado.

Instrumentos Derivados Incorporados

Un derivado puede ser componente de un instrumentos financiero híbrido, que incluye, junto al derivado, el contrato principal, cuyo efecto es que algunos de los flujos de efectivo del instrumento combinado varían en forma similar al derivado considerado independientemente un contrato híbrido debe ser objeto de separación del contrato principal y tratado contablemente como un derivado si se cumplen todas las siguientes condiciones:

- a) Las características económicas y riesgos inherentes al derivado incorporado no están relacionados estrechamente con las del contrato principal.
- b) Un instrumento independiente con los mismos términos del derivado en cuestión podría cumplir los requisitos de la definición de instrumento derivado por lo tanto sujeto a la norma de contabilidad sobre derivados.
- c) El instrumento híbrido no se mide según su valor razonable, ni se llevan como pérdidas o ganancias las fluctuaciones.

Cuando se separa, contablemente, un instrumento derivado incorporado de su contrato principal, este último debe ser tratado contablemente: si es un instrumento financiero según la presente norma y si no lo es de acuerdo con la norma que le corresponda.

Criterios de valoración de Instrumentos Derivados

Todos los productos derivados deben reconocerse como activos y pasivos, en el Balance de Situación General, inicialmente a su coste que será el valor razonable de la contraprestación que se haya dado o que se haya recibido a cambio de los mismos y posteriormente según su valor razonable en la fecha en que se liquida.

El valor razonable normalmente se determina a través del precio de la transacción o de precios de mercado. Si estos precios de mercado no pueden determinarse fiablemente, el valor razonable se estimara como la suma de los futuros pagos o cobros, descontados, utilizando las tasas de interés del mercado para instrumentos similares para un emisor con la misma calificación crediticia.

Las situaciones en las que el valor razonable puede medirse con fiabilidad incluyen:

- a) Instrumentos Financieros para el que existe un precio de cotización publico, proveniente de un mercado activo.
- b) Instrumentos de Deuda que ha sido objeto de clasificación crediticia por parte de una agencia especializada cuyos flujos de efectivo pueden estimarse razonablemente.
- c) Instrumentos Financieros para el cual existe un modelo apropiado de valoración cuyos datos pueden ser medidos de forma razonables, por que proviene de un mercado activo.

Reconocimiento de las Diferencias del Valor Razonable

El tratamiento de los cambios en el valor razonable de un instrumento derivado depende de si ha sido designado y calificado o no en el momento inicial de su contraprestación como parte de una relación de cobertura.

Toda ganancia o pérdida que haya surgido de un cambio en el valor razonable correspondiente a un activo o pasivo, que no forma parte integrante de una operación de cobertura.

Su tratamiento contable será:

a) La ganancia o la pérdida de un activo o pasivo financiero debe ser incluida en la ganancia o la pérdida neta del periodo en el que hayan surgido, siempre y cuando el instrumento derivado se ha mantenido para su negociación y no como instrumento de cobertura.

b) La ganancia o la pérdida de un activo financiero disponible para la venta debe ser:

b.1) Incluida en la ganancia o pérdida neta del periodo en el que ha surgido.

b.2) o llevada directamente al patrimonio neto, revelando información sobre este hecho en el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, hasta que el activo financiero sea vendido, reembolsado o desaprobado por otro medio, o hasta que se determine que el activo en cuestión ha sufrido un deterioro de valor, en cuyo caso las ganancias o pérdidas acumuladas previamente reconocidas como componentes del patrimonio neto, deben ser incluidas en la ganancia o la pérdida neta del periodo.

3. BASILEA I

Basilea I fue el primer acuerdo de capital que se propuso inicialmente para bancos internacionalmente activos pero su estructura simple condujo a su implantación en la mayoría de los países. Este acuerdo consistió en un pilar de requisitos de capital mínimo, sobre la base de activos ponderados por riesgo de crédito, con ponderadores mayores para activos más riesgosos. Una Enmienda de 1996 sobre riesgo de mercado lo complementó con enfoques de medición y un cargo de capital referido a este riesgo.

Basilea I condujo a una recuperación de los niveles de capital de la banca en países más desarrollados y a una adición de capital en muchas jurisdicciones bancarias. Sin embargo, su estructura simple también se tradujo en importantes limitaciones. El ponderador uniforme de riesgo de 100% para la mayor parte de la cartera de préstamos denota una insuficiente diferenciación. Esa estructura no se ha mantenido a la par con innovaciones financieras e instrumentos financieros complejos que han ganado importancia en años recientes, tales como notas estructuradas y productos derivados. Asimismo, permitió el arbitraje de capital mediante el desplazamiento de activos riesgosos hacia partidas con menores ponderadores de riesgo de crédito. Por ejemplo, la titularización de créditos, “securitization”, en determinadas jurisdicciones bancarias se ha traducido en el mantenimiento en los activos de los bancos de títulos con ponderadores de riesgo que no guardan relación con sus riesgos de pérdida.

4. BASILEA II

Basilea II es una nueva propuesta regulatoria basada en tres pilares (adecuación de capital; el papel de la supervisión; disciplina de mercado), que constituye un cambio mayor en relación con Basilea I, con implicancias de primer orden para bancos y supervisores. En esencia, Basilea II busca alinear los requerimientos regulatorios con los principios económico financieros de gestión de riesgos. El concepto de capital económico implica que un banco desarrollará modelos para asignar ese capital a las distintas operaciones dependiendo de cuánto riesgo agregan al portafolio del banco.

El comité de basilea de supervisión bancaria publicó a fines de junio de 2004 el documento “convergencia internacional de medidas y normas de capital”. En lo sucesivo, y para simplificar, se denominará nuevo marco de capital o basilea II. Este marco reemplazará a partir de 2007 el acuerdo de capital que ese comité emitió en 1988, también conocido como basilea I. La superintendencia de bancos e instituciones financieras tiene una positiva apreciación del nuevo marco de capital. Su principal propósito es contribuir a la estabilidad financiera de los bancos a través de mejoras en la medición y gestión de sus riesgos, una amplia transparencia de su situación financiera y adecuados resguardos de capital. Basilea II, que debiera convertirse a corto andar en un referente internacional en materia bancaria, acordó en septiembre de 1997 los denominados principios básicos para una supervisión bancaria efectiva. Desde esa fecha, estos principios se han convertido en una referencia universal para los diferentes sistemas bancarios, por lo que su aplicación en todos los países miembros ha sido recomendada por el comité y por los organismos multilaterales, tales como el banco mundial y el fondo monetario internacional.

Para implantar esta filosofía de supervisión bancaria, el comité ha recomendado efectuar en forma previa un diagnóstico sobre el grado de cumplimiento de los principios básicos por los mecanismos de supervisión de cada país. Para facilitar esta tarea, el comité ha establecido una metodología de aplicación común, que permite a los organismos reguladores efectuar el diagnóstico por sí mismos o mediante la contratación de servicios de terceros, especialistas en la materia.

4.1 Principios básicos de supervisión bancaria efectiva del comité de Basilea II

Principio 1 : Precondiciones para una supervisión bancaria efectiva

Principio 2 al 5 : Otorgamiento de licencias y estructuras

Principio 6 al 15 : Normativa y requerimientos prudenciales

Principio 16 al 20 : Métodos para la supervisión Bancaria en marcha

Principio 21 : Requerimientos de información

Principio 22 : Poderes formales de los supervisores

Principio 23 al 25 : Banca Internacional

A continuación se amplía la información del principio 21 ya que tiene directa relación con los requerimientos de información contable.

4.1.1 Principio 21 (Requerimientos de información)

Criterios Esenciales:

El supervisor está facultado para hacer a la administración responsable de asegurar que los sistemas de registro financiero y la información que ellos producen son fiables y que los reportes exigidos por el supervisor son sometidos en tiempo oportuno y con precisión.

La información contable en Chile en términos generales, y en particular la del sistema financiero y las compañías que se transan en el mercado de valores, es de buena calidad.

Es normal que las empresas medianas posean estados financieros auditados por firmas de auditoría registradas en la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS). Las prácticas y procedimientos contables son rigurosamente supervisados por el Colegio de Contadores y se ajustan a los Principios Contables Generalmente Aceptados (GAAP) de carácter universal. Los organismos supervisores (SVS, Superintendencia de AFP, SBIF) tienen facultades especiales que les otorga la Ley para definir los Manuales de Cuentas que deben obligatoriamente utilizar los entes fiscalizados. El proporcionar información inexacta u errónea a organismos supervisores es penalizado severamente. Los bancos deben proporcionar a la SBIF información mensual de sus estados contables y

determinada información complementaria, antes del día 10 de cada mes.

El supervisor está facultado para hacer a la administración responsable de asegurar que el informes de gestión y los estados financieros divulgados anualmente al público sean objeto de una adecuada verificación externa y contengan la opinión de auditores externos.

Los gerentes generales de las instituciones bancarias, así como los directores, son legalmente responsables de la calidad de la información que proporcionan a la superintendencia de bancos e instituciones financieras y de la que publican. Los estados financieros anuales deben ser auditados por firmas inscritas en el registro de la superintendencia de bancos e instituciones financieras, las cuales deben emitir una opinión conforme a las pautas dictadas por la superintendencia de bancos e instituciones financieras. Los bancos no pueden publicar sus estados financieros sin la previa autorización de la superintendencia de bancos e instituciones financieras.

El supervisor se asegura que la información que obra en los registros de cada banco es verificada periódicamente a través de inspecciones y/o de auditorías externas.

La superintendencia de bancos e instituciones financieras verifica periódicamente la información contable de los bancos a través de inspecciones directas, con una intermitencia media de una vez al año. Los auditores externos también deben revisar dicha información.

El supervisor se asegura que existan canales de comunicación abiertos con los auditores externos.

La superintendencia de bancos e instituciones financieras tiene líneas abiertas de comunicación directa con los auditores externos de los bancos, sobre la situación financiera de éstos.

El supervisor imparte instrucciones sobre los reportes, estableciendo claramente los estándares contables que deben utilizarse para preparar dichos reportes. Estos estándares se basan en principios contables y reglas que poseen amplia aceptación internacional y que están diseñadas específicamente para instituciones bancarias.

La superintendencia de bancos e instituciones financieras ha generado un extenso Manual de Cuentas, cuya aplicación es obligatoria para los bancos. Los criterios contables allí contenidos se ajustan fundamentalmente a los Principios Contables Generalmente

Aceptados (GAAP) de carácter universal. El Manual de Cuentas es actualizado periódicamente para irse ajustando a las evoluciones del mercado.

El supervisor exige a los bancos que utilicen reglas de valoración que sean consistentes, realistas y prudentes, que tengan en cuenta los valores corrientes, cuando sean relevantes y que las utilidades se reflejen netas de provisiones.

Los criterios de valoración de activos en Chile se facilitan por la existencia de mercados profundos para la transacción de bienes y valores, donde la información es lo suficientemente fluida y transparente. La superintendencia de bancos e instituciones financieras ha impartido normas de valoración de activos sobre bases conservadoras, que sólo permiten reflejar utilidades cuando se efectúan transacciones efectivas y constituir provisiones cuando existan pérdidas potenciales. Las utilidades registradas son siempre netas de provisiones. La existencia de sistema de indexación por inflación y tipos de cambio incorporado en la contabilidad de todas las empresas, incluidas las bancarias, denominado Corrección Monetaria, permite que los estados financieros reflejen en todo momento partidas que son comparables entre sí en términos reales.

La ley o las regulaciones establecen, o el supervisor está facultado para hacerlo, en circunstancias apropiadas, el alcance y estándares de las auditorías externas de cada banco y hacer que los estados financieros de dichos banco se hagan públicos, sujetos a su previa autorización.

La Ley faculta a la superintendencia de bancos e instituciones financieras para dictaminar el alcance, contenido y forma de la auditoría de los bancos, y llega incluso a señalar la redacción específica que deben tener las notas a los estados financieros. Estos estados financieros sólo pueden ser publicados por los bancos, previa autorización de la superintendencia de bancos e instituciones financieras.

El supervisor puede tratar en forma confidencial ciertos tipos de información sensible, La Ley obliga a la superintendencia de bancos e instituciones financieras a tratar con reserva la información que obtiene de los bancos. La información que se hace pública lo es a nivel agregado, tanto para bancos individuales como para el sistema como un todo.

El supervisor exige a los bancos que generen anualmente estados financieros auditados externamente sobre la base de principios contables y normas que sean ampliamente aceptadas internacionalmente y que hayan sido auditados conforme a prácticas y

estándares de auditoría también ampliamente aceptados internacionalmente.

Los estados financieros son auditados anualmente por firmas inscritas en el registro de la superintendencia de bancos e instituciones financieras, cuyos procedimientos se ajustan a estándares internacionales. La superintendencia de bancos e instituciones financieras ha dictaminado el alcance, contenido y forma de la auditoría de los bancos, incluso señalado la redacción específica que deben tener las notas a los estados financieros. Los criterios contables allí contenidos se ajustan a estándares internacionales específicos para el sector bancario. La totalidad de las firmas de auditoría externa de los bancos, pertenecen a cadenas internacionales.

El supervisor tiene el derecho a sustituir a los auditores externos de un banco.

La superintendencia de bancos e instituciones financieras está facultada para solicitar que un banco sustituya a la firma de auditores externos que ha contratado.

En aquellos países donde los supervisores descansan fundamentalmente en la labor de auditores externos (en vez de su propio cuerpo de inspectores), los bancos deben escoger a auditores a los que el supervisor les reconoce las capacidades profesionales e independencia suficiente para realizar su trabajo.

La superintendencia de bancos e instituciones financieras utiliza su propio staff para sus labores de inspección. Los auditores externos sólo cumplen una labor auxiliar de la supervisión.

5. PRINCIPIOS Y NORMAS CONTABLES NACIONALES.

Los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados son reglas y procedimientos necesarios para definir la práctica de contabilidad aceptada en un momento, al respecto la letra "g" del Artículo 13 de la Ley 13.011 faculta al colegio de contadores de Chile A.G. para dictar tales normas de contabilidad relativas al ejercicio profesional.

Con el proceso de globalización de la economía e inversiones directas e indirectas tras fronteras, se ha visto la necesidad de mejorar y armonizar los informes financieros en todo el mundo y formular y publicar normas de contabilidad para ser observadas en la preparación de estados financieros.

El comité de normas internacionales de contabilidad (IASC - international accounting standards committee) es la entidad privada independiente que tiene por objetivo lograr uniformidad en los principios y normas de contabilidad que son utilizados por los negocios y otras organizaciones en la información financiera alrededor del mundo. El colegio de contadores de Chile A.G. es miembro de IFAC (international federation of accountants) e IASC y ha tomado la responsabilidad de armonizar las normas chilenas con las normas internacionales y propiciar la aceptación y la observación internacional de las normas internacionales de contabilidad.

Las fuentes de principios y normas de contabilidad generalmente aceptados en Chile son:

- Boletines técnicos promulgados por el colegio de contadores de Chile.
- Las normas internacionales de contabilidad del comité de normas internacionales de contabilidad (IASC).
- Los pronunciamientos de organismos extranjeros compuestos por contadores expertos que deliberan sobre asuntos de contabilidad.

5.1 Boletines Técnicos

A continuación se nombrarán los boletines técnicos vigentes a la fecha

01 - Bases de la Contabilidad

03- Corrección Monetaria

04 - Plan habitacional
06 - Contingencias
08 - Indemnización por años de servicio
12 - Costo de forestación
13 - Corrección monetaria Integral
14 - Ítem extraordinario
15 - Cambios contables
16 - Transacciones entre partes relacionadas
21 - Intereses
22 - Operaciones Leasing
23 - C.M Transacciones entre relacionadas
24 - Interpretación boletín 22
27 - Renegociación de deudas
28 - Gastos Investigación y desarrollo
31 - Financiamiento del activo fijo
32 - Operaciones Swap
33 - Tratamiento del activo fijo
34 - Compra y venta de bienes en transacciones no monetarias
35 - Swap-Interpreta boletín 32
36 - Estados financieros interinos
37 - Complemente del boletín técnico 22-operaciones leasing
39 - Contratos de Construcción
42 - Inversiones
43 - C.M. activos y pasivos en moneda extranjera
44- En relación al boletín 43.
46 - Complemento Boletín 42
47 - Vacaciones
48 - Vacaciones-complemento
49 - Venta con arriendo
50 - Estado de Flujo en efectivo
51 - Inversiones en el exterior
52 - Cambios contables
53 - Flujo efectivo-complemento del 50
54 - Retasación de activos

- 55 - Intangibles
- 56 - Principios contables
- 57 - Contratos de derivados
- 58 - C.M. y Diferencias de cambio
- 59 - Inversiones - complementa 42
- 60 - Impuesto a la renta y diferidos
- 61- Posterga la obligatoriedad de aplicar el boletín técnico 60 hasta el primero de enero de 1999, sin perjuicio de aceptar su aplicación anticipada.
- 62 - Flujo efectivo- complementa el 50
- 63 - Organizaciones sin fines de lucro
- 64 - Inversiones en el exterior
- 65 - Flujo de efectivo- Bancos y Sociedades financieras
- 66 - Posterga boletín 57 a bancos
- 67 - Contratos de Obras Públicas
- 68 - Posterga boletín 60 hasta el 1/01/2000
- 69 - Complementa las normas sobre impuestos diferidos
- 70 - Reconocimiento de ingresos
- 71- Interpretación boletín 60 - cambio de tasas de impuestos
- 72- Combinación de Negocios, inversiones permanentes y consolidación de estados financieros
- 73- Interpretación del boletín técnico 60, "Contabilización del impuesto a la renta e impuestos diferidos
- 74- Contabilización del aporte del empleador al seguro de cesantía.
- 75- Complemento boletín técnico 72, Combinación de Negocios, inversiones permanentes y consolidación de estados financieros

6. NORMATIVA CONTABLE APLICADA A LOS BANCOS NACIONALES.

6.1 Ley General de Bancos.

La ley general de bancos, “LGB”, tiene un importante contenido de supervisión prudencial en materia de suficiencia de capital y de entrega de información al público sobre los riesgos y la situación financiera de los bancos. Establece a la superintendencia de bancos e instituciones financieras, su organización y atribuciones

6.2 Circular 3.345

Establece criterios contables para instrumentos financieros adquiridos para negociación o inversión, instrumentos derivados, coberturas contables y bajas del balance de activos financieros. Complementa y modifica instrucciones contables para operaciones en moneda extranjera.

La superintendencia de bancos e instituciones financieras se encuentra elaborando nuevas normas que sustituirán todas sus instrucciones contables actualmente vigentes, a fin de hacer posible un proceso de convergencia con los estándares internacionales de contabilidad e información financiera. Este proceso incluirá, en su momento, el cumplimiento de algunas normas de contabilidad financiera establecidas por este organismo, como asimismo la aplicación de los boletines técnicos que emita el colegio de contadores de Chile A.G. y que apuntan en la misma dirección. Las nuevas normas que se están preparando serán analizadas previamente con los bancos, para luego concordar plazos razonables para la aplicación de los distintos criterios contables, por lo que en ningún caso entrarán en vigor antes del ejercicio 2007.

Ahora bien, al margen de ese proyecto que permite recoger todos los aspectos relativos a la aplicación de los estándares internacionales, debido a que en la actualidad ya se hace necesario aplicar ciertos criterios contables de valoración, principalmente por su concordancia con las normas sobre riesgo de mercado, mediante la presente circular se imparten instrucciones sobre esa materia para los instrumentos actualmente incluidos en la cartera de “inversiones financieras” y los instrumentos derivados, permitiendo además la posibilidad de darle efecto contable a las coberturas con derivados.

6.3 Recopilación de normas contables

Sistema contable

(Instrucciones generales)

Descripción del plan de cuentas

Partidas, cuentas y subcuentas contenidas en el plan

El Sistema Contable de la Superintendencia utiliza información sobre la base de las partidas, cuentas y subcuentas contenida en un archivo del plan de cuentas.

La validación de los archivos C01, C02 y C03 del Sistema Contable se basa, en gran medida, en atributos definidos para las partidas, cuentas y subcuentas del plan de cuentas de esta Superintendencia. Las partidas, cuentas y subcuentas vigentes a una fecha determinada quedan determinadas por sus períodos de inicio y término de vigencia, descritos más adelante.

Atributos de partidas cuentas y subcuentas

A continuación se describen los atributos definidos para cada una de las partidas, cuentas y subcuentas del plan. Se indican con un asterisco (*) los atributos relevantes para efectos de validación de la información de entrada, por lo tanto, son los que atañen directamente a las instituciones financieras. Los demás atributos son usados por el Sistema Contable para otros fines.

Código Contable (*):X (10)

Este es el código que identifica la partida, cuenta o subcuenta. Su estructura se describe más adelante.

Glosa:X (210)

Corresponde al nombre de la partida, cuenta y subcuenta.

Glosa abreviada:X (50)

Corresponde al nombre abreviado de la partida, cuenta y subcuenta.

Inicio período de vigencia (AAAAMM)(*):P(06)

Corresponde al mes en que comenzó la vigencia de la partida, cuenta o subcuenta.

Sistema Contable / Generalidades / hoja 2

Término período de vigencia (AAAAMM)(*):P(06)

Indica el último mes de vigencia de la partida, cuenta o subcuenta correspondiente.

Opera Banco (*):.....X (01)

Este campo indica si la partida, cuenta o subcuenta, según corresponda, puede ser operada por un banco o no.(Valores posibles: S,N,s,n)

Opera Financiera (*):.....X (01)

Indica si la partida, cuenta o subcuenta, según corresponda, puede ser operada por una financiera o no.(Valores posibles: S,N,s,n)

Relación margen:.....X (01)

Indica si la partida, cuenta o subcuenta se contempla en los algoritmos de cálculo de márgenes. (Valores posibles: S,N,s,n)

Relación productos:.....X (01)

Indica si la partida, cuenta o subcuenta está relacionada con algún producto definido en el Sistema de Productos.(Valores posibles: S,N,s,n)

Relación encaje (*):.....X (01)

Indica si la partida, cuenta o subcuenta se contempla en los algoritmos de cálculo del encaje (no significa que el saldo esté o no afecto a encaje). Este valor es relevante para las instituciones financieras, ya que de él dependerá si se debe incluir en el archivo C03 que se envía con periodicidad diaria.(Valores posibles: S,N,s,n)

Banco moneda chilena no reajutable (*):.....X (01)

Indica si la partida, cuenta o subcuenta la puede operar un banco en moneda chilena no reajutable o no.(Valores posibles: S,N,s,n)

Banco moneda chilena reajutable (*):.....X (01)

Indica si la partida, cuenta o subcuenta la puede operar un banco en moneda chilena reajutable o no (Valores posibles: S,N,s,n)

Banco moneda extranjera (*):.....X (01)

Indica si la partida, cuenta o subcuenta la puede o no operar un banco, en moneda extranjera.

(Valores posibles: S,N,s,n)

Fin. moneda chilena no reajutable (*):X(01)

Indica si la partida, cuenta o subcuenta la puede o no operar una financiera, en moneda chilena no reajutable. (Valores posibles: S,N,s,n)

Fin. moneda chilena reajutable (*):X (01)

Indica si la partida, cuenta o subcuenta la puede o no operar una financiera, en moneda chilena reajutable. (Valores posibles: S,N,s,n)

Fin. moneda extranjera (*):X (01)

Indica si la partida, cuenta o subcuenta la puede o no operar una financiera, en moneda extranjera. (Valores posibles: S,N,s,n)

Cuenta especial (*):X (01)

Si es una cuenta especial, indica que no puede utilizarse por la institución, a me-nos que tenga autorización expresa de esta Superintendencia. (Valores posibles: S,N,s,n)

Dinámica del plan de cuentas

Comunicación de cambios introducidos al plan de cuentas

Las modificaciones que se efectúan al plan de cuentas se informan a las instituciones financieras a través de un anexo ("Modificación al plan de cuentas"), enumerado correlativamente, que se acompaña a las circulares que contienen instrucciones contables o de cartas circulares emitidas exclusivamente con ese propósito.

Actualización del plan de cuentas

En la Superintendencia se mantiene una versión actualizada del plan de cuentas, la que está disponible para las instituciones financieras. Además, se mantiene una copia referida al último día de cada mes. De esta forma, al solicitar la grabación del archivo con el plan de cuentas, se debe indicar si se desea la versión actualizada del plan o una versión al último día de algún mes en particular.

Sin embargo, con el objeto de hacer más expedito el proceso de actualización del plan, las instituciones financieras pueden digitar directamente los cambios introducidos a éste. Los anexos con las modificaciones al plan de cuentas a que se refiere el numeral 2.1 anterior, especifican explícitamente los atributos de operación de monedas y las fechas a partir de las cuales comienza a utilizarse la cuenta o se deja de informar en los respectivos archivos. Los cambios en las cuentas que deben incluirse o excluirse del archivo C03, se indican expresamente.

Consideraciones de saldos y cuentas que se informan

Moneda

Tanto los saldos contables como los saldos promedios del mes deberán ser informados en pesos. La información de saldos en monedas extranjeras deberá convertirse

previamente a pesos chilenos, de acuerdo con el tipo de cambio de representación contable informado por esta Superintendencia.

Cuentas que se deben informar en los archivos C01 y c02

En los archivos C01 y C02 se informará la totalidad de las partidas, cuentas y subcuentas que se encuentren vigentes, aun cuando no sean operadas por la institución financiera o no presenten saldo, excluyendo sólo aquellas que, por haber sido normadas exclusivamente para sociedades financieras o solamente para bancos, no sean aplicables a la entidad informante.

Estos archivos deberán contener los siguientes rangos de partidas:

Archivo C01: 1000 a 4999 y 9000 a 9999

Archivo C02: 5000 a 8999

Cuentas que deben informarse en el archivo C03

En el archivo C03 se informan todas las cuentas consideradas en el control de encaje, incluyendo sólo la información para las monedas con que opera la institución financiera.

No se deberá incluir registro alguno por las partidas, cuentas y subcuentas cuya operación, según las normas, no es posible para alguna moneda tipo (chilena no reajutable, chilena reajutable o moneda extranjera).

En el evento que una institución comience, en el transcurso del mes, a operar en una determinada moneda, deben informarse los saldos en esa moneda por el período respectivo hasta el último día del mes.

En el caso que durante el transcurso de un mes se incluya en los algoritmos de control de encaje alguna partida, cuenta o subcuenta, ésta deberá agregarse a la lista de cuentas que deben informarse, a partir del día de la vigencia de las instrucciones contenidas en la norma correspondiente. Lo mismo ocurre, claro que en el sentido inverso, cuando se instruya que alguna partida, cuenta o subcuenta deja de considerarse en los algoritmos de cálculo del encaje.

Saldos que deben incluirse en las partidas, cuentas y subcuentas

Los saldos que registra la contabilidad de la institución, en los diferentes grados de su plan de cuentas, deben incluirse en los tres niveles: subcuentas, cuenta y partida.

En la partida se incluirán todos los saldos en la moneda que corresponda, sea que éstos se hayan identificado o no con alguna cuenta contemplada en el sistema para dicha partida.

En la cuenta se incluirán todos los saldos, segregados según el calificador "0", "1", "2" ó "3", que se identifiquen con dicha cuenta.

Solamente en el caso que algún saldo no tenga una correspondencia con una cuenta del sistema, deberá informarse dentro de la cuenta 999 "Otras cuentas no consideradas en la partida", según el calificador antes indicado (posición 10 del código contable) y la moneda de que se trate.

De cualquier modo, la totalidad de aquellas cuentas o subcuentas del sistema que no tengan una equivalencia con el plan de cuentas de la institución, deberán ser informadas con el código "No opera", para distinguirlas de aquéllas que sí la tienen, pero que no presentan saldo a la fecha de la información.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Los profundos cambios ocurridos en el mundo en los últimos años, tales como la integración económica y la globalización, han impactado fuertemente en la contabilidad. Hoy, debido a estos cambios el sistema bancario nacional se ha visto en la necesidad de definir una teoría contable sobre la cual se fundamenten normas comunes a nivel internacional.

Con la aprobación que el consejo europeo dio al reglamento donde se establece que los grupos o empresas que cotizan sus acciones en la bolsa de valores, incluyendo bancos y compañías de seguros, preparen sus estados financieros consolidados correspondientes a ejercicios que comiencen desde el año 2005 con normas internacionales de contabilidad, este se convierte en uno de los organismos pioneros en exigir estas normas internacionalmente. Pero, como motivo principal el sistema bancario nacional ha debido adecuarse a estas normas producto de las exigencias de estándares contables por parte del comité de basilea II el cual ha formulado 25 principios básicos para una supervisión bancaria efectiva, donde en su principio 21 establece los requerimientos de información contable, la cual debe ser presentada bajo normas internacionales de contabilidad ya que toda la problemática contable se presenta debido a la falta de uniformidad entre las normas contables de los países.

Esto ha llevado al sistema bancario nacional a la necesidad de contar con normas internacionales que guíen la preparación y presentación de la información financiera, además de incorporar un adecuado sistema informático que permita procesar esta información de manera correcta.

La presente tesis tiene como objetivo el dar a conocer los efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en el sistema bancario nacional a través de la recopilación y revisión de antecedentes teóricos, la aplicación de encuesta a instituciones bancarias y entrevista a profesional bancario, posteriormente, se realizará un cuadro comparativo con las principales diferencias y cambios que se producen en la banca nacional al reemplazar la normativa contable nacional por la internacional, toda esta investigación tendrá como fecha final el día 2 de noviembre de 2006.

OBJETIVOS

OBJETIVO GENERAL

- Conocer los efectos de la aplicación e implementación de las normas internacionales de contabilidad en el sistema bancario nacional.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Conocer, mediante la recopilación de antecedentes teóricos, los efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en los estados financieros del sistema bancario nacional.
- Identificar, mediante entrevista, el efecto de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en el rubro “inversiones financieras” en el sistema bancario nacional.
- Definir, mediante encuesta, los alcances de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en los Sistemas de Información de las Instituciones Financieras.

METODOLOGÍA

Esta investigación se desarrolla en 5 etapas, en cada una de ellas se realizan las siguientes actividades:

Etapas 1: Recopilación de información

Acciones

- Recopilar y revisar información bibliografía sobre la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en la banca nacional.
- Recopilar y revisar información sobre la normativa nacional aplicada a los Bancos e Instituciones Financieras.

Etapas 2: Aplicación de la entrevista

Acciones

- Realizar entrevista a profesional jefe de contabilidad internacional del Banco de Chile con el objetivo de identificar los principales efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en el rubro “inversiones financieras” en el sistema bancario nacional.

Etapas 3: Aplicación de la encuesta

Acciones

- A través de encuesta a diferentes instituciones bancarias (Banco Chile, Banco Estado y Banco BBVA) se definirán los alcances de la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad en los sistemas de información contable del sistema bancario nacional.

Etapas 4: Elaboración de cuadro comparativo

Acciones

- Elaborar un cuadro comparativo con las principales diferencias y cambios que se producen en la banca nacional al reemplazar la normativa contable nacional por la internacional.

Etapas 5: Redacción de informe final

Acciones

- Interpretación de la información obtenida.
- Elaboración del informe final.

TAMAÑO DE LA MUESTRA

La muestra elegida para realizar la encuesta corresponde a una parte representativa del universo en estudio que en este caso al “sistema bancario nacional”. Esta es una muestra no probabilística ya que es dirigida por el investigador.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

A continuación se analizan los resultados obtenidos una vez aplicados los instrumentos. En primer lugar se hace análisis de la entrevista a través de la cual podremos identificarlos principales efectos de la aplicación de las de las normas internacionales de contabilidad en el rubro inversiones financieras del sistema bancario nacional de acuerdo al segundo objetivo y posteriormente se analizaran las consecuencias que se pudieren presentar los resultados.

En segundo lugar de acuerdo al tercer objetivo específico se analizara la aplicación de la encuesta para determinar los alcances de la implementación de las normas internacionales de contabilidad en los sistemas de información contable.

Luego, posteriormente se realizara un análisis comparativo con antecedentes teóricos sobre los efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en el sistema bancario nacional.

Resultado de la entrevista

Los siguientes resultados corresponden a una entrevista abierta de carácter informal, realizada a profesional con altos conocimientos en la materia de estudio “inversiones financieras”. En la oportunidad se le pregunto por los efectos más importantes en el rubro inversiones financieras al incorporar la normativa contable internacional.

Por lo tanto:

Podemos destacar 6 efectos importantes en el rubro inversiones financieras al incorporar las normas internacionales de contabilidad.

1. Los instrumentos financieros se clasifican en instrumentos financieros no derivados e instrumentos derivados.
2. Los instrumentos financieros no derivados (los que antes constituían parte de lo que se denominaba "inversiones financieras"), se clasifican en tres carteras.
 - Cartera de negociación
 - Inversiones al vencimiento
 - Disponible para la venta
3. El valor razonable (VR) es el mejor estimador que pueda tener un papel en un momento determinado. Ejemplo, en el primer día de compra del papel es su valor de compra, posteriormente la valorización estará determinada por fuentes oficiales tales como terminal bolsa, bloomberg, etc. Otra forma es a través de la modelación de curvas de tasas, etc.
4. Los instrumentos financieros derivados se incluyen: para negociación y para coberturas contables.
5. Valoración de los instrumentos y reconocimiento en los estados financieros de los ajustes de valoración de éstos, considerando las normas de contabilidad internacional. Algunos de los ajustes se reconocen en el estado de resultados (instrumentos derivados y no derivados para negociación), y otros en el

patrimonio (instrumentos disponibles para la venta y derivados utilizados en ciertos tipos de coberturas contables). Los instrumentos clasificados como inversiones al vencimiento, se consideran a costo amortizado (Corresponde a costo de adquisición menos amortizaciones más intereses devengados menos deterioros crediticios), por lo que los ajustes a valor razonable (salvo que provengan de deterioros crediticios del emisor o por variaciones en el tipo de cambio), no se reconocen en resultados.

6. Cada cartera mencionada anteriormente se encuentra asociada a una nueva cuenta contable determinada.

Partida 1701 - Cartera de negociación

Partida 1702 – Disponible para la venta

Partida 1703 – Inversiones al vencimiento

Como podemos apreciar a través de la entrevista, se producen cambios importantes en esta materia, se debe proceder a modificar los archivos correspondientes debido al cambio que se produce en el plan de cuentas por la separación de los instrumentos financieros que ahora se clasifican en dos tipos: instrumentos financieros no derivados e instrumentos financieros derivados. Además el método de valorización de los instrumentos financieros cambia producto de la incorporación de una nueva forma de valorización denominada “valor razonable”.

Consecuencias:

- Modificación de los archivos.
- Eliminación de partidas e incorporación de otras.
- Se debe invertir en capacitación para el personal.

Resultado de la aplicación de la encuesta: (ver encuesta anexo)

Los alcances en la implementación de las normas internacionales de contabilidad en los sistemas de información contable de la banca nacional son:

1. Se producen cambios en los sistemas de información financiera.
2. Es necesaria la adquisición de un nuevo software para el manejo y presentación de la información financiera.
3. se producen cambios en los programas computacionales, afectando principalmente a los sistemas de información que se envían a la superintendencia de bancos e instituciones financieras. Dado que los archivos contienen una configuración de campos definidos para la captura de información de las carteras, un cambio en la normativa afecta a los programas computacionales y a la información contenida en los archivos.
4. se producen cambios en al flujo de los datos.
5. Se producen cambios en el procesamiento de los datos.
6. La fuente de información es la misma, eso no cambia, la forma en que se obtienen los datos puede variar.
7. Se producen cambios en el almacenamiento de los datos
8. Se producen cambios en la clasificación de las cuentas. Ejemplo, las partidas contables.
 - Cartera de negociación
 - Disponible para la venta
 - Inversiones al vencimiento

NOTA: Las respuestas a la encuesta fueron las mismas ya que todos los bancos se rigen por la misma normativa a través de la superintendencia de bancos e instituciones financieras.

Al realizar un análisis de la encuestas podemos concluir de forma inmediata que los

cambios en los sistemas de información son de gran importancia ya que se debe contar con nuevos procesos, incluyendo la adquisición de un nuevo software que nos permita un adecuado almacenamiento de la información, para así, de esta forma entregar la información financiera de manera oportuna y en forma correcta.

Consecuencias:

- Adquisición de un nuevo software para el manejo y presentación de la información financiera.
- Se debe invertir en capacitación para el personal.

CUADRO CON LAS PRINCIPALES DIFERENCIAS Y CAMBIOS QUE SE PRODUCEN EN LA BANCA NACIONAL AL INCORPORAR LA NORMATIVA CONTABLE INTERNACIONAL.

Diferencias en cuanto a la contabilización

BT 57 Las inversiones en instrumentos financieros con mercado secundario, se presentan ajustadas a su valor de mercado de acuerdo a instrucciones específicas de la superintendencia de bancos e instituciones financieras. Dichas instrucciones exigen reconocer tales ajustes contra los resultados del ejercicio, salvo que se trate de cartera que tenga la calidad de permanente, caso en que, se permite realizar tales ajustes directamente contra la cuenta patrimonial “Fluctuación de valores de inversiones financieras”.	NIC 32/39 Las inversiones en instrumentos financieros con mercado secundario, se presentarán ajustadas a su valor justo, con excepción de la cartera clasificada como mantenida hasta el vencimiento que se valorizará a su costo amortizado. Las nuevas normas exigen reconocer a su valor justo contra los resultados del ejercicio para la cartera de negociación y en patrimonio cuando se trate de cartera que tenga la calidad de disponible para la venta.
--	---

• Los contratos forward son valorizados al tipo de cambio vigente al cierre de cada mes y, de acuerdo a las normas impartidas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, las diferencias iniciales originadas por este tipo de operaciones son reconocidas como activos o pasivos diferidos y son amortizadas en el plazo de duración del contrato que las generó. Además de los contratos forward, el Banco tiene contratos a futuro de monedas extranjeras. Los contratos a futuro de monedas extranjeras son valorizados según las cotizaciones a futuro internacionales y las utilidades o pérdidas resultantes son reconocidas en resultados al cierre de cada mes. Los contratos swaps de tasas de interés se valorizan al cierre de cada mes de acuerdo al devengamiento de las tasas de interés pactadas, registrando la diferencia con abono o cargo a los resultados. Adicionalmente, el Banco contabiliza contra los resultados del ejercicio un ajuste a valor de mercado de la cartera de contratos swaps utilizados para cobertura de riesgo de tasas de interés y de monedas extranjeras.	• La totalidad de los contratos derivados deberán ser valorizados valor razonable. Al inicio del contrato derivado la administración deberá decidir si se trata de una operación de cobertura o de no cobertura. Para los contratos de cobertura, los derivados serán clasificados en una de las siguientes categorías: valor razonable, flujo de caja o transacción esperada y moneda extranjera. El cambio en valor razonable para los contratos de no cobertura y de cobertura de valor razonable será registrado directamente en los resultados del ejercicio. Por su parte, los contratos de cobertura de flujo de caja y de moneda extranjera los cambios en el valor razonable serán registrados en el patrimonio del Banco.
---	--

Cambios en cuanto al registro de los datos

Archivo C1: Partidas que Se eliminan 1705 Documentos emitidos por el Banco Central de Chile con mercado secundario. 1706 Documentos emitidos por el Banco Central de Chile sin Mercado Secundario. 1710 Documentos emitidos por organismos fiscales. 1725 Documentos emitidos por otras instituciones financieras del país. 1730 Inversiones en el exterior. 1735 Otras inversiones financieras. 1740 Inversiones financiera intermediadas 1750 Ajuste a valor de mercado de inversiones transables. 2127 Operaciones a futuro. 4127 Operaciones a futuro. 4210 Provisiones sobre inversiones. 9550 Contratos a futuro. 9551 Contratos de protección de tasas de interés.	Archivo C1: Partidas que se crean 1701 Instrumentos para negociación. 1702 Inversiones disponibles para la venta. 1703 Inversiones hasta el vencimiento. 2128 Contratos de derivados financieros. 4128 Contratos de derivados financieros.
--	---

Archivo C2: Partidas que se eliminan 5605 Efectos de comercio de la cartera de colocaciones. 5610 Intermediación de doctos. emitidos por el Banco Central. 5615 Intermediación de doctos. emitidos por Organismos Fiscales. 5620 Intermediación de valores y otros. 5650 Ajuste a valor de mercado de inversiones transables. 7150 Inv. en doctos. Fiscales. 7155 Inv. en doctos. del B.C. sin mercado secundario. 7160 Inv. en doctos de otras inst. 7165 Otras inversiones. 7350 Inv. en doctos. Fiscales. 7355 Inv. en doctos. del B.C. sin mercado secundario. 7360 Inv. en doctos de otras inst. 7365 Otras inversiones. 7605 Intermediación de efectos de comercio de la cartera de colocaciones. 7610 Intermediación de doctos. emitidos por el Banco Central. 7615 Intermediación de doctos. emitidos por Organismos Fiscales. 7620 Intermediación de valores y otros. 7650 Ajuste a valor de mercado de inversiones transables.	Archivo C2: Partidas que se crean 5606 Pérdidas por instrumentos para negociación. 5607 Pérdidas por contratos de derivados. 5608 Pérdidas por inversiones disponibles para la venta. 5609 Pérdidas por venta de colocaciones y otras. 7151 Instrumentos para negociación. 7152 Inversiones disponibles para la venta. 7153 Inversiones hasta el vencimiento. 7351 Instrumentos para negociación. 7352 Inversiones disponibles para la venta. 7353 Inversiones hasta el vencimiento. 7606 Utilidad por instrumentos para negociación. 7607 Utilidad por contratos de derivados. 7608 Utilidad por inversiones disponibles para la venta. 7609 Utilidad por venta de colocaciones y otras.
--	---

Archivo C8: Las inversiones financieras son computables a su valor de mercado. Archivo C14: “saldos diarios de obligaciones con otras instituciones financieras del País” este archivo es una tabla donde se informa el saldo de cada día del mes (1,2,3.....30) de las posiciones pasivas con otras instituciones financieras, informando el saldo separado por moneda, institución y tipo de operación en general. En el campo donde se registraban los derivados (11), se informa el <u>equivalente de crédito</u>. Archivo C15: “Créditos y depósitos en otras instituciones financieras del País” este archivo es una tabla en la que se informaba los saldos activos mantenidos con las instituciones financieras del País señalando el monto separado por moneda, institución y tipo de operación en general, para 4 días del mes (incluido el cierre) En el campo donde se registraban los derivados (11), se informa el <u>equivalente de crédito</u>.	Archivo C8: Las inversiones financieras se informan a su valor razonable. Archivo C14: En el campo donde se registraban los derivados (11), ahora se informa el <u>valor razonable negativo de los contratos vigentes</u>. Archivo C15: En el campo donde se registraban los derivados (11), ahora se informa el <u>valor razonable positivo de los contratos vigentes</u>.
---	---

Archivo C9: En este archivo se informan las exposiciones al riesgo de tasas de interés	Archivo C40, 41, 42, 43 La nueva normativa del Banco Central sobre riesgos de mercado separa los riesgos de tasa de interés asociados a posiciones del Libro de Negociación de aquellos relacionados con posiciones del Libro de Banca. Los primeros se computan para el cálculo de riesgo de mercado que, en conjunto con el riesgo de moneda en el Libro de Negociación y en el Libro de Banca, está afecto al límite normativo. Los riesgos de tasa de interés de posiciones incluidas en el Libro de Banca están afectados a los límites (de corto y largo plazo) que definan los propios bancos. De ese modo, las exposiciones al riesgo de tasas de interés que actualmente se informan en un sólo archivo (C09) bajo la nueva normativa se informarán en archivos separados y con una periodicidad distinta: <u>Archivo C-40</u>, mensual, para las exposiciones para el riesgo de tasa de interés y reajustabilidad en el Libro de Banca; <u>Archivo C-41</u>, Semanal, para las exposiciones diarias al riesgo de tasa de interés en el Libro de Negociación y al riesgo de moneda en los Libros de Negociación y de Banca computadas de acuerdo con la metodología estandarizada.
---	---

	<u>Archivo C-42</u>, mensual, para las exposiciones al riesgo de tasa de interés en el Libro de Negociación y al riesgo de moneda en los Libros de Negociación y de Banca computadas de acuerdo con la metodología estandarizada. Este archivo sólo deberán enviarlo aquellas entidades que eventualmente sean autorizados a utilizar modelos internos para medir el riesgo de mercado afecto a límite normativo, las que además deberán informar semanalmente las mediciones diarias obtenidas a través de dicho modelo interno en archivo que será informado oportunamente. <u>Archivo C-43</u>, mensual, para la exposición consolidada a los riesgos de tasa de interés en el Libro de Negociación y al riesgo de moneda en los Libros de Negociación y de Banca.
--	---

CONCLUSIÓN

La incorporación de las normas internacionales de contabilidad al sistema bancario nacional tienen un impacto importante dentro de los Estados Financieros. Se determinó que la mayor parte de los cambios se produjeron en el rubro instrumentos financieros, lo cual en un futuro podría favorecer nuevas inversiones a favor de la banca nacional. También es preciso destacar que se produjeron bastantes modificaciones en los sistemas de información, las cuales comenzarán a entrar en vigencia a partir de junio del presente año.

En el transcurso de esta investigación el cumplimiento de los objetivos se desarrolló de forma positiva. En cuanto al primer objetivo se pudo llegar a conocer, mediante la recopilación de antecedentes teóricos, los efectos de la aplicación de las normas internacionales de contabilidad en el sistema bancario nacional, efectos que se ven expuestos en los Estados Financieros. Como se pudo demostrar estos cambios modificarán las partidas contables, eliminando y agregando otras, también se modificaron los instrumentos financieros como por ejemplo, en la forma de valorizar los contratos derivados, reconocimiento del valor justo, etc. Estos cambios deberían reflejarse en un adecuado y mejor entendimiento de los estados financieros, lo cual deberá favorecer la comprensión de estos a nivel internacional.

En cuanto al objetivo dos se identificaron los efectos de las normas internacionales de contabilidad en el rubro “inversiones financieras” de la banca nacional. Estos efectos tienen un alcance significativo ya que entre otras cosas cambia su clasificación de modo que se dividen en instrumentos financieros derivados e instrumentos financieros no derivados y a su vez estos últimos se clasifican en tres carteras diferentes las cuales van asociadas a una nueva cuenta contable. También se agrega el valor razonable como mejor estimador de valor de los instrumentos financieros, etc. Estos cambios han sido incorporados recientemente, para lo cual fue necesario la capacitación del personal, para que pudieran hacer frente a los cambios de manera correcta y en los plazos establecidos.

El objetivo tres fue llevado a término satisfactoriamente ya que se pudieron definir los alcances de la implementación de las normas internacionales de contabilidad en los sistemas de información de las instituciones financieras, los cuales son significativamente

importantes ya que implican cambios como la adquisición de un nuevo software debido a que la nueva normativa afecta los programas computacionales y la información contenida en los archivos. Todo este proceso de cambios informáticos ha requerido de una inversión en tecnología y en capacitación al personal.

Por ultimo, cabe destacar que este es un tema de reciente investigación, por lo tanto es un tema que aún tiene varios aspectos que investigar, por lo cual queda abierta la posibilidad de continuar realizando estudios que permitan conocer los impactos a futuro de las normas internacionales de contabilidad.

BIBLIOGRAFÍA

- COLEGIO de Contadores de Chile. Compendio Boletín Técnico N° 1 al boletín Técnico N° 73 desde enero de 1973 a enero de 2003. Santiago ; Chile : Colegio de Contadores de Chile. 2003.
- INSTITUTO Mexicano de Contadores Públicos. Normas Internacionales de Contabilidad. México ; México : instituto Mexicano de Contadores Públicos. 2001.
- INTERNATIONAL Accounting Standards Committee Foundation. Normas internacionales de información financiera : 2003, donde se incluyen tanto las normas internacionales de contabilidad como las interpretaciones. Texto completo de las normas internacionales de información financiera al 1 de enero del 2003. México ; México : Instituto Mexicano de Contadores Públicos, 2003.
- Ley N° 551.CHILE. Ley General de Bancos. Establece a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, su organización y atribuciones. Santiago ; Chile, abril de 2004.
- Circular N° 3.345.CHILE. Circular Bancos. Establece criterios contables para instrumentos financieros adquiridos para negociación o inversión, instrumentos derivados, coberturas contables y bajas del balance de activos financieros. Santiago ; Chile, diciembre de 2005.
- HERNÁNDEZ, Rubén. Normas internacionales de contabilidad (Nic's) [en línea] <<http://www.gestiopolis.com/recursos2/documentos/fulldocs/fin/nichtm.htm>> [consulta : 2 mayo de 2006].
- ALIAGA, Marlene. Normas internacionales de contabilidad [en línea] <<http://www.monografias.com/trabajos12/norin/norin.shtml>> [consulta : 28 abril de 2006].
- MEJÍA, Eutimio. Resumen del marco conceptual de las normas internacionales de contabilidad para la preparación y presentación de estados financieros [en línea] <<http://www.monografias.com/trabajos14/estadosfinancieros/estadosfinancieros.shtml>> [consulta : 28 abril de 2006].

- FONDO Monetario Internacional y el Banco Mundial. Resumen de la Evaluación del Cumplimiento de los Principios Básicos “basilea II” en Chile [en línea] <<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/Biblioteca?indice=6.1&idCategoria=1008> > [consulta : 28 abril de 2006].

ANEXO

ENCUESTA SOBRE LOS ALCANCES DE LA IMPLEMENTACION DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD EN LOS SISTEMAS DE INFORMACION CONTABLE DEL SISTEMA BANCARIO NACIONAL

Marque con una “x” al lado de la alternativa que crea correcta

1.- ¿Se producen cambios en los sistemas de información financiera al incorporar la normativa contable internacional?

SI. NO.

2.- ¿Con la incorporación de las normas internacionales de contabilidad es necesario la adquisición de un nuevo software para el manejo y presentación de la información financiera?

SI. NO.

3.- ¿Con la incorporación de las normas internacionales de contabilidad se produce algún cambio en los programas computacionales?

SI. NO.

Si su respuesta es positiva favor dar ejemplos

4.- ¿Con la incorporación de las normas internacionales de contabilidad se producen cambios en el flujo de los datos?

SI. NO.

5.- ¿Con la incorporación de las normas internacionales de contabilidad se producen cambios en el procesamiento de los datos?

SI. NO.

6.- ¿Con la incorporación de las normas internacionales de contabilidad se producen cambios en la fuente o destino de los datos?

SI. NO.

7.- ¿Con la incorporación de las normas internacionales de contabilidad se producen cambios en el almacenamiento de los datos?

SI. NO.

8.- ¿Con la incorporación de las normas internacionales de contabilidad se producen modificaciones en la clasificación de las cuentas?

SI. NO.

Si su respuesta es positiva favor dar ejemplos

